



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

DIRECCIÓN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

Doctor Ángel Loja Llanos
EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 56 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad y suficiencia para la atención de las necesidades individuales y colectivas, en procura del bien común.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, según el cual las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; priorizando los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

- Que,** los artículos 30, 31 y 32, letras a) y f), de la Ley de Seguridad Social, determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto; y, se establece como su prerrogativa, autorizar los actos y contratos y toda operación económica y financiera del Instituto sometida a su aprobación, hasta la cuantía que fijen las Disposiciones Generales del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- Que,** el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo las competencias y atribuciones de las unidades administrativas del IESS de acuerdo a su estructura orgánica;
- Que,** la Disposición General Quinta de la Resolución C.D. 535, establece que el portafolio de productos y servicios determinados en el Reglamento Orgánico Funcional podrá ser reformado (incorporar, fusionar o transferir) conforme se ejecute el proceso de implementación de nueva Estructura Orgánica, mediante acto administrativo de la Dirección General, según la normativa legal vigente, para el efecto;
- Que,** en el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, expedido por el Consejo Directivo mediante Resolución No. C.D. 535 el 8 de septiembre del 2016 dispone: "Art. 10 Estructura Descriptiva.

1.2 DIRECCIÓN GENERAL

MISIÓN:

Dirigir, y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.

RESPONSABLE: Director (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Organizar y conducir los proyectos que coadyuven al desarrollo institucional; y, designar las dependencias y/o responsables que administrarán y supervisarán su ejecución;

f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo; (...)

3.1.2 GESTIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA

MISIÓN:





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

Administrar los procesos de recaudación y recuperación de las obligaciones de empleadores y sujetos de protección, a través de mecanismos y herramientas establecidas en la normativa vigente, a fin de que los asegurados, beneficiarios y pensionistas puedan acceder a sus beneficios y prestaciones.

RESPONSABLE: Director(a) Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Administrar el proceso de recaudación y recuperación de cartera a escala nacional;*
- b) *Articular y gestionar con otras dependencias de la institución, las acciones encaminadas a la adecuada operatividad de la recaudación y gestión de cartera;*
- c) *Disponer a la unidad correspondiente la distribución de los fondos recaudados, de acuerdo con las políticas y normas definidas por el Consejo Directivo;*
- d) *Establecer sistemas de control y evaluación de los procesos de recuperación de la cartera en sus diferentes estados y coordinar la administración de los bienes embargados con la unidad correspondiente;*
- e) *Determinar procedimientos, parámetros y acciones para la depuración de la cartera en las provincias;*
- f) *Emitir directrices para mejorar los procesos de gestión de medios de recaudación y gestión de cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial;*
- g) *Implementar mecanismos de investigación y análisis que permitan identificar estrategias eficientes de recaudación y gestión de cartera;*
- h) *Administrar canales de recaudación a nivel nacional;*
- i) *Emitir directrices para la elaboración de convenios en los procesos de recaudación, que serán aprobados por sus órganos competentes;*
- j) *Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes;*

3.1.4 GESTIÓN NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

DIRECCIÓN DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

MISIÓN:

Administrar y dirigir los procesos de aseguramiento, entrega de pensiones, prestaciones de salud y monetarias; y la compra de servicios médico-asistenciales, contra contingencias de invalidez, discapacidad, vejez y muerte; y robustecer el desarrollo comunitario que protege a la población rural y a las personas dedicadas a la pesca artesanal.

RESPONSABLE: Director (a) del Seguro Social Campesino

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) *Formular, ejecutar y liquidar el Presupuesto Anual del Seguro Social Campesino;*
- b) *Asignar recursos para cada proceso desconcentrado del Seguro Social Campesino, en concordancia con las metas de afiliación y cobertura, de programas de*





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

- desarrollo comunitario, prevención y atención de enfermedades y de la evolución del tamaño de la población asegurada adscrita;*
- c) *Controlar y evaluar la elaboración de informes técnicos que justifiquen la construcción de nuevos dispensarios, repotenciación y mejoramiento de los existente a nivel nacional en base a lo establecido en la normativa vigente;*
 - d) *Garantizar la aplicación efectiva de políticas, planes y programas de desarrollo a todo nivel en materia de prevención y mitigación de riesgos en emergencias y desastres en las Unidades del Seguro Social Campesino, en coordinación con la unidad correspondiente;*
 - e) *Coordinar con los diferentes seguros especializados y procesos desconcentrados para el desarrollo de planes y programas de interés común;*
 - f) *Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras del Seguro Especializado, con las unidades correspondientes;*
 - g) *Delegar la autorización del gasto de las prestaciones a las coordinaciones provinciales del seguro especializado*
 - h) *Aprobar los Balances del Fondo y Administradora, incluyendo a las unidades médicas*
 - i) *Las demás que le fueren asignadas por las autoridades competentes;*

Gestiones Internas:

- *Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro Social Campesino*
- *Subdirección Nacional de Prestaciones de Salud del Seguro Social Campesino*
- *Subdirección Nacional Financiera del Seguro Social Campesino*

3.1.4.3 GESTIÓN NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

SUBDIRECCION NACIONAL FINANCIERA DEL SEGURO SOCIAL CAMPESINO

MISIÓN:

Administrar, supervisar y evaluar los recursos económicos del Seguro Social Campesino, con eficiencia y responsabilidad en cumplimiento a la normativa vigente, a fin de obtener la información financiera idónea para el análisis de las Autoridades competentes.

RESPONSABLE: *Subdirector (a) Nacional Financiero del Seguro Social Campesino*

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a. *Cumplir y verificar la aplicación de la normativa vigente, de las recomendaciones de los organismos de control y de las directrices de la Dirección Nacional de Gestión Financiera;*
- b. *Dirigir la elaboración y presentar balances de comprobación de forma mensual y estados financieros anuales de la Administradora y Fondo, suscritos por las autoridades del Seguro Especializado; incluyendo dispensarios comunitarios;*
- c. *Dirigir el análisis financiero de la Administradora y del Fondo del Seguro Especializado, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Gestión Financiera;*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-007-RFDQ

- d. Autorizar los pagos generados por los gastos operacionales de la Administradora y los gastos prestacionales del Fondo del nivel central Seguro Especializado;
- e. Conciliar de forma permanente la información de los bienes inmuebles y activos fijos del Seguro Especializado, de conformidad con los reportes emitidos por las unidades correspondientes;
- f. Implementar procesos de control previo y concurrente dentro del ámbito de gestión;
- g. Administrar el ciclo presupuestario de la administradora y del fondo del nivel central del Seguro Especializado
- h. Coordinar para que se dé cumplimiento al ciclo presupuestario del fondo prestacional del Seguro Especializado a nivel nacional
- i. Presentar informes trimestrales de evaluación y ejecución presupuestaria consolidada a nivel nacional del Seguro Especializado;
- j. Contabilizar y custodiar las garantías que respaldan los procesos contractuales de la Administradora y Fondo de nivel central del Seguro Especializado;
- k. Mantener el archivo correspondiente a los procesos contractuales de la Administradora y Fondo del nivel central del Seguro Especializado;
- l. Coordinar la conciliación de la contribución normal y no retenida del 0.5% de las empresas de Medicina Prepagada y Compañías de Seguros;
- m. Las demás asignadas por las autoridades competentes;

Gestiones Internas:

- Contabilidad
- Presupuesto
- Pagos

PRODUCTOS Y SERVICIOS:

CONTABILIDAD:

1. Informes de cumplimiento de las recomendaciones de los organismos de control en el ámbito de su competencia
2. Conciliación contable presupuestaria mensual a nivel nacional.
3. Balance de comprobación, validadores mensuales y Estados Financieros anuales de la Administradora y del Fondo del Seguro Especializado.
4. Informe de análisis financiero de los balances de comprobación del Seguro Especializado.
5. Notas aclaratorias a los estados financieros anuales
6. Reporte de conciliación de los bienes inmuebles del Seguro Especializado.
7. Informe de control y verificación de la razonabilidad de los códigos contables del Balance mensual y los Estados Financieros anuales.
8. Registro del pago de prestaciones económicas del Seguro Especializado
9. Registro y conciliación de movimientos de la bodega central del Seguro Especializado.
10. Informe de conciliación entre la contabilidad y el reporte de Historia Laboral de la Contribución Regular del 0,5% de las Empresas de Medicina Prepagada y Compañías de Seguros Privados.
11. Registro de las pólizas que garantizan los contratos definidos en la administradora





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-007-RFDQ

- Que,** el 08 de junio de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 553, mediante la cual se reformó el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, estableciendo cambios en las competencias y atribuciones de varias unidades administrativas del IESS de acuerdo a la estructura orgánica;
- Que,** en sesión de fecha 7 de junio de 2019, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) resolvió designar como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al doctor Miguel Ángel Loja Llanos y se efectuó su posesión de conformidad al Acta C.D.096;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Recaudación de la Contribución del 0,5% de los Seguros Privados (Empresas Aseguradoras y de Medicina Prepagada) al Seguro Social Campesino”, versión “1.0”, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera en coordinación con la Dirección del Seguro Social Campesino, coordinará con la Dirección Nacional de Comunicación Social las acciones necesarias para difundir por los medios que se consideren necesarios para dar a conocer a los servidores de la Institución el Manual del Proceso de “Recaudación de la Contribución del 0,5% de los Seguros Privados (Empresas Aseguradoras y de Medicina Prepagada) al Seguro Social Campesino”.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. IESS-DG-AL-2019-008-RFDQ

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera que en coordinación con la Dirección del Seguro Social Campesino, realicen la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano

20 JUN 2019


Dr. Miguel Ángel Loja Llanos
DIRECTOR GENERAL

 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

